

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Concejo Distrital de Oropesa

ACUERDO DE CONCEJO N°0051-2023-CM-MDO-Q/C

Oropesa, 25 de octubre del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO:

POR CUANTO:

El Informe N°148-2023-SGMAyRNN/MDO, emitida por la Sub Gerente de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Ing. Arazely Goyzueta Aucaylle, en fecha 07 de setiembre del 2023, la **Opinión Legal N°0627-AL-MDO/2023**, emitido por el Asesor Legal Abg. Darwin Salas Candia, en fecha 27 de setiembre del 2023, y la **Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°0019-2023-MDO-Q/C** de fecha 04 de octubre del 2023, bajo la convocatoria y la presidencia del Sr. Alcalde Luis Alberto Bellota Esquivel, y contando con la asistencia de los Señores Regidores: Sr. Félix Miranda Arredondo, Sra. Olinda Quispe Ccuro, Sr. Vicente Sánchez Mojonero, Sr. Ademir Justino Santa Cruz Quispe, y Sr. Edwin Astete Ccorihuamán; visto y analizando la propuesta: "**Convenio Especifico de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Oropesa y el Cusco Fútbol Club y la Asociación de Panificadores - ASPAN**", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, señala que "*Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)*"; lo cual debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "*Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*". En ese sentido, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el numeral 26 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal: "**Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional internacional y convenios interinstitucionales**". Acorde con lo dispuesto según el numeral 23 del Artículo 20°, es atribución del Alcalde: "**Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones**". El Artículo 41° del mismo cuerpo normativo dispone también: "**Los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional**". Asimismo, el Artículo 124°, dispone: "**Las relaciones que mantienen las municipalidades entre ellas, son de coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios. Se desenvuelven con respeto mutuo de sus competencias y gobierno**";

Que, el numeral 87.1. del Artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "**Las relaciones entre entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley**". A su vez, el mismo cuerpo normativo, en el numeral 88.1. del Artículo 88°, establece que: "**Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles**". Asimismo, se prevé, en el numeral 88.3. del mismo articulado que: "**Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva**



competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, de conformidad al Artículo 41º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Los Acuerdos de Concejo son las decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, la Autonomía Municipal, consiste en la capacidad de gestión independiente dentro de los asuntos atribuidos como propios de la Municipalidad. Es decir, la Autonomía Municipal es la capacidad de decidir y ordenar (auto normarse), dentro de las funciones y competencias exclusivas que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución y la autonomía administrativa se refleja en la posibilidad de emitir otra institución y diversos actos administrativos; en la organización interna;

Que, los convenios son documentos suscritos entre instituciones que manifiestan la voluntad y compromiso de desarrollar en forma planificada actividades de interés común sin fines de lucro, expresando la confianza y buena voluntad entre las partes comprometidas para desarrollar actividades de cooperación mutua. Los efectos jurídicos de los convenios se encuentran supeditados al cumplimiento de cláusulas. Por otro lado, las cláusulas, son aquellas condiciones y posiciones acerca de un acuerdo determinado por las partes, concretamente, una cláusula es la determinación final, que establece la relación de todos los puntos que se trata o se fijan en el convenio, los convenios pueden ser modificados mediante "ADENDAS";

Que, mediante Informe Nº148-2023-SGMAYRRNN/MDO, de fecha 07 de setiembre del 2023, emitido por la Sub Gerente de Medio Ambiente y Recursos Naturales Ing. Arazely Goyzueta Aucaylle, solicita la opinión legal sobre la propuesta de Convenio Especifico de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Oropesa el Cusco Fútbol Club y la Asociación de Panificadores - ASPAN", cuyo objetivo tendrá por finalidad, realizar las campañas de limpieza pública en el Distrito de Oropesa, debiendo de manera previa y por parte de la municipalidad organizar capacitaciones, talleres y asesorías en cuanto al manejo de residuos sólidos dentro de las instituciones público - privadas, así como en la población en general;

Que, mediante Opinión Legal Nº0627-ALE-MDO/2023, de fecha 27 de setiembre del 2023, emitida por el Asesor Legal Abg. Darwin Salas Candia, eleva la propuesta del Convenio Especifico de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Oropesa, el Cusco Fútbol Club y la Asociación de Panificadores - ASPAN", el cual tendrá por finalidad realizar las campañas de limpieza pública en el Distrito de Oropesa;

Que, mediante la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Nº0019-2023-MDO-Q/C de fecha 04 de octubre del 2023, bajo la convocatoria y la presidencia del Sr. Alcalde Luis Alberto Bellota Esquivel, y contando con la asistencia de los Señores Regidores: Sr. Félix Miranda Arredondo, Sra. Olinda Quispe Ccuro, Sr. Vicente Sánchez Mojonero, Sr. Ademir Justino Santa Cruz Quispe, y Sr. Edwin Astete Ccorihuamán; se procedió a abordar el tema de la agenda con referencia a la propuesta de Convenio Especifico de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Oropesa, el Cusco Fútbol Club y la Asociación de Panificadores - ASPAN", el cual tendrá por finalidad realizar las campañas de limpieza pública en el Distrito de Oropesa, y;

Que, estando en atención de los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes. Y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9º, numeral 8, en concordancia con el Artículo 41º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, y con el voto **UNÁNIME** del Pleno del Concejo Municipal y la dispensa de aprobación del Acta, se acordó aprobar lo siguiente:

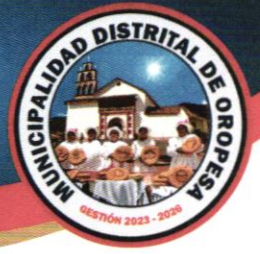
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del **Convenio Especifico de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Oropesa, el Cusco Fútbol Club y la Asociación de Panificadores - ASPAN"**, la cual tendrá eficacia a partir de la aprobación mediante sesión de concejo y la posterior formalización por Acuerdo de Concejo Municipal, cuyo objeto de la suscripción de dicho convenio será realizar las campañas de limpieza pública en el Distrito de Oropesa, debiendo ceñirse a las cláusulas establecidas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

"Capital Nacional del Pan" - Ley N° 31389



ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Titular del Pliego - Alcalde Mg. Luis Alberto Bellota Esquivel, para que en representación de la Municipalidad Distrital de Oropesa, suscriba el Convenio Especifico de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Oropesa, el Cusco Fútbol Club y la Asociación de Panificadores - ASPAN".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Recursos Naturales el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal, con la prioridad requerida, debiendo adoptar las medidas administrativas necesarias para la trámite administrativo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo Municipal a las unidades orgánicas correspondientes a fin de hacer efectivo su cumplimiento, en concordancia a lo dispuesto en el Artículo 44° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA
Lic. Luis Alberto Bellota Esquivel
DNI: 25209819
ALCALDE

Cc/D:
Secretaría General.
Gerencia Municipal.
SGMAyRRNN.
Interesado.
Archivo.